

Constancia Secretarial: El 24 de octubre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01413

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y dado que en el título concurren las exigencias de los artículos 774 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **TRANSPORTES REFRIGERADOS JMC SAS**, y en contra de **BEEF COLOMBIA SAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- \$3.000.000,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12455.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

3.- \$2.071.570,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12505.

4.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

5.- \$890.000,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12556.

6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

7.- \$1.215.000,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12557.

8.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

9.- \$1.831.300,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12628.

10.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

11.- \$3.712.000,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12629.

12.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

13.- \$475.000,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12682.

14.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

15.- \$3.712.000,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12683.

16.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

17.- \$3.712.000,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12733.

18.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

19.- \$474.500,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12761.

20.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

21.- \$507.500,00 m/cte., por concepto de capital adeudado de la factura de venta No. a FE 12873.

22.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente del vencimiento del título valor y hasta su efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda

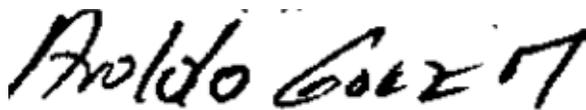
Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JANNETH QUIJANO MORANT, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del 10 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308831c39547ea7b27481f6b9277eb7aaf79402d358cca63aa7b41b47f9d488d**

Documento generado en 07/11/2023 08:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>